

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por la Secretaría de Salud y Secretaría de Ambiente Sustentable y Economía Circular, con domicilio en Av. Marcelo T. de Alvear N° 120, y la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante la **FCEFYN-UNC** representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad Prof. Mg. Pablo Recabarren, autorizado por Ordenanza N° 6 –HCS-2012, con domicilio en Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, denominadas “**LAS PARTES**”; acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia y Cooperación en el marco del proyecto “Estrategia de participación comunitaria para la prevención y manejo de factores de riesgo en la transmisión del dengue con perspectivas en clima, ambiente, sociedad y cultura”, en relación a la problemática sociocultural y ambiental del dengue, en adelante “**EL CONVENIO**”, ambas partes en ejercicio de las funciones que le han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria.

### **MANIFIESTAN:**

QUE por Ordenanza N° 12.058/12, se ratifica el Convenio Marco entre la Municipalidad de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba para el desarrollo de programas de cooperación, asistencia técnica y capacitación.

Que “LA MUNICIPALIDAD”, a partir de la Secretaría de Salud, tiene a cargo la Promoción de la Salud Pública de la población de la Ciudad de Córdoba y garantizar la convivencia dentro de un ambiente saludable en el marco de la problemática del cambio climático.

Que “FCEFYN-UNC” a través del presente convenio se pretende fortalecer la percepción de riesgo de las comunidades vulnerables, y promover la

coproducción de conocimientos y soluciones con los actores del territorio., brindando formación que genere el fortalecimiento de las capacidades humanas y desarrollo a los fines de la promoción de la salud pública.

Que ambas partes manifiestan que abordar la complejidad del cambio ambiental climático requiere de comunicación y colaboración efectivas, entre científicos, tomadores de decisiones y comunidades afectadas en toda la región.

Que ambas partes manifiestan colaborar de manera conjunta y sin fines de lucro en la lucha contra el virus del dengue desde un enfoque transdisciplinario que permita asociar a científicos con los tomadores de decisión y miembros de la comunidad en una acción conjunta.

Que ambas partes manifiestan su interés por generar una estrategia comunitaria para la prevención y manejo de factores de transmisión del dengue integrando el conocimiento local, la perspectiva climática-ambiental y de resiliencia en las políticas públicas de prevención del dengue.

Que con fecha 21/05/2012, se suscribió el Convenio Marco para la creación de lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico, cultural y social entre las partes signatarias, el que fuera ratificado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba a partir de la Ordenanza N°12058 de fecha 05/07/2012.

QUE, en consecuencia, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO según las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** El presente CONVENIO tiene por objeto la colaboración entre LAS PARTES a los fines de generar estrategias comunitarias para la prevención y manejo de factores de riesgo en la transmisión del dengue integrando el conocimiento local, la perspectiva climática-ambiental y las políticas públicas de prevención del dengue.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** El presente CONVENIO no implica erogaciones económicas o financieras para las PARTES.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD, se compromete a las obligaciones que se indican seguidamente para la ejecución del presente CONVENIO:

I) Generar espacios de encuentro entre todos los actores relevantes en el proceso de diseño e implementación de estrategias para el abordaje de problemática sociocultural y ambiental del dengue.

II) Contribuir a mejorar el conocimiento integral y transdisciplinario referido a la problemática epidemiológica, social y ambiental del dengue en la ciudad de Córdoba.

III) Apoyar el proceso de desarrollo de indicadores que permitan hacer una evaluación del proceso de diseño e implementación de estrategias comunitarias para el abordaje de la problemática.

IV) Colaborar en la organización y participar como actor en las actividades que se propongan en el marco de las estrategias comunitarias generadas para el abordaje de la problemática.

VI) Incorporar las estrategias generadas de prevención y manejo de factores de riesgo de transmisión del dengue a los lineamientos de acción conjunta llevados a cabo en la lucha contra el dengue.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FCEFYN-UNC.** La FCEFYN-UNC, en la persona del Dr. Francisco LUDUEÑA ALMEIDA, se compromete a las obligaciones que se indican seguidamente para la ejecución del presente CONVENIO.

I) se compromete a aportar una capacitación sobre etnografía, que permitirá aprender a escuchar a las comunidades vulnerables para luego poder realizar la coproducción de conocimiento.

II) Elaborar informes periódicos con la información registrada y generar guías de acciones a tomar en situaciones determinadas.

III) Organizar talleres de capacitación para referentes de las comunidades o

barrios de la ciudad, para difundir el conocimiento generado y buscar soluciones conjuntas a los problemas identificados

IV) Organizar talleres orientados al proceso de diseño e implementación de la estrategia comunitaria, abordando la ecología del mosquito vector, su biología, y la problemática del dengue en la ciudad.

## **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción, plazo que podrá ser renovado por igual período, mediante acuerdo expreso de las PARTES.

**CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de situaciones no contempladas en el presente y que generen diferencias de orden operativo y/o administrativo entre las autoridades de la MUNICIPALIDAD y LA FCEFYN-UNC, las PARTES tomarán en forma conjunta todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

**CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO podrá ser rescindido:

I) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES;

II) Unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES en caso de incumplimiento o inobservancia de las obligaciones y cláusulas del CONVENIO por LAS PARTES;

III) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización del CONVENIO.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir unilateralmente el presente

Convenio, comunicando por escrito a la otra con una anticipación no menor a TREINTA (30) días hábiles. En tal caso de rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamo de indemnización de cualquier naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.** Las partes constituyen los siguientes domicilios: la MUNICIPALIDAD en Av. Marcelo T. de Alvear N° 120, y la FCEFYN-UNC en Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria; ambas de la ciudad de Córdoba. En los citados domicilios se darán por válidas cuantas notificaciones se hicieran.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en lo acordado será sometida a consideración de los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de ..... de 2025.